



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1881/2017, de 20 de noviembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EIE/1218/2017, de 8 de agosto, por la que se convocan, para el año 2017, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción

Mediante Orden EIE/1218/2017, de 8 de agosto, se convocaron para el año 2017 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción. En dicha convocatoria inicialmente se estableció un crédito por un importe de cuatro millones veinte mil euros (4.020.000 euros), con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

- G/3221/480148/11201 571.429 euros.
- G/3221/480148/91001: 571.429 euros.
- G/3221/480148/33005: 1.276.869,33 euros.
- G/3221/480148/91002: 1.600.272,67 euros.

Tal y como establece el número 3 del apartado cuarto de la citada Orden EIE/1218/2017, de 8 de agosto, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto en el artículo 8.1.c) de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Asimismo, el número 3 del apartado cuarto de la citada Orden EIE/1218/2017, de 8 de agosto, señala que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación, o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

En el presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2017, las aplicaciones presupuestarias G/3221/480148/11201, G/3221/480148/91001, G/3221/480148/33005 y G/3221/480148/91002, han visto incrementada su cuantía por una generación de crédito por mayores ingresos procedente de la distribución de fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para el año 2017.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, quedan incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. Dicho plan contempla, dentro del Área de intermediación, el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia para aprobar las convocatorias de subvenciones otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Primero.— Ampliar en 964.500 euros el crédito previsto en la Orden EIE/1218/2017, de 8 de agosto, por la que se convocan, para el año 2017 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, de forma que el crédito disponible definitivo asciende a 4.984.500 euros (cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos euros) con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

- G/3221/480148/11201: 706.429 euros.
- G/3221/480148/91001: 706.429 euros.
- G/3221/480148/33005: 1.936.869,33 euros.
- G/3221/480148/91002: 1.634.772,67 euros.



Segundo.— Ampliar a 3.261 el número total de destinatarios del programa que atenderán las entidades beneficiarias, distribuidas del siguiente modo:

- a) 2.951 personas pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, señalados en el punto sexto.1.a) de la Orden EIE/1218/2017, de 8 de agosto, por la que se convocan, para el año 2017 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, que se distribuirán geográficamente de acuerdo con el siguiente número:
 - 2.243 personas en la provincia de Zaragoza.
 - 384 personas en provincia de Huesca.
 - 324 personas en Teruel y provincia.
- b) 310 personas con discapacidad, cuyo número y distribución geográfica se realizará en función de las entidades solicitantes que resultaran adjudicatarias de la subvención y el ámbito geográfico de actuación por ellas solicitado.

Tercero.— En relación con las personas destinatarias del programa señaladas en el apartado segundo de la presente orden, deberán atenderse los descritos a continuación, y en el porcentaje y número que se indica:

- a) 2.951 personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo:
 - Al menos, el 45 por ciento personas desempleadas mayores de 45 años: 1.328 personas.
 - Al menos, el 23 por ciento personas desempleadas jóvenes de 16 a 30 años de edad (ambos inclusive): 679 personas.
 - Al menos, el 20 por ciento personas desempleadas de 31 a 44 años con baja cualificación (sin estudios, con un nivel formativo de primaria, secundaria, o hasta Bachiller inclusive): 590 personas.
 - Al menos, el 2 por ciento mujeres desempleadas víctimas de violencia de género: 59 personas.

Se entenderá “víctima de violencia de género” cuando se acredite dicha condición en los términos señalados en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

También se consideraran mujeres víctimas de la violencia de género a aquellas personas incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

- El 10 por ciento restante de las personas a atender (295 personas), podrán pertenecer a cualquiera de los colectivos antes mencionados, que se distribuirá en función de las necesidades de actuación que se produzcan durante la selección de los candidatos que se incorporen al programa.

En el 10 por ciento también podrán incluirse además los siguientes colectivos con dificultades de inserción:

- Inmigrantes (procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo), considerando asimismo a las personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
 - Minorías étnicas.
 - En situación de exclusión social o riesgo de exclusión social.
 - Mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años.
- b) 310 personas con discapacidad, distribuidas del siguiente modo:
 - Discapacidad intelectual: 90 personas.
 - Discapacidad física o sensorial: 130 personas.
 - Discapacidad psíquica o trastornos de salud mental: 90 personas.

La distribución mencionada anteriormente se realizará en función de las solicitudes presentadas, pudiéndose redistribuir el número de personas entre los tipos de discapacidad señalados. Las entidades adjudicatarias de la subvención deberán tener bien en sus estatutos de creación, dentro de su objeto social y/o entre sus fines; bien entre sus actividades, la atención e inserción laboral de estas personas.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados a) y b), del total de demandantes de empleo atendidos en el programa (3.261), al menos el 50 por ciento serán mujeres desempleadas (1.631).



La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2017.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**